

Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío
INTERL. 058

RADIC 2021-00386-00

Enero Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Para resolver la petición precedente, en la cual se solicita la corrección de del auto del 11 de enero del presente año en la cual se incurrió en un yerro involuntario al mencionar a la señora Ana Beatriz Restrepo Arias como heredera por representación del señor Nelson Restrepo Arias, siendo lo correcto que es heredera directa de la causante Inés Restrepo de Londoño, en su calidad de hermana. Por tanto procede el despacho a enmendar para todos los efectos legales la providencia citada, dentro del proceso de sucesión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 DEL CGP. En consecuencia **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: *Para todos los efectos legales, téngase a la señora Ana Beatriz Restrepo Arias como heredera, quien heredará directa de la causante Inés Restrepo de Londoño, en su calidad de hermana, por lo anteriormente expuesto.*

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fe70bd0c02d022cbd77c57021693c436a62527dd9b1fb0af150c9c49144c8d**

Documento generado en 24/01/2022 07:56:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>